

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

### 5313

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**

ASUNTO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON DESTINO A RIEGO, EN T.M. DE SALMERÓN (GUADALAJARA).

Examinada la petición formulada por D. Luis Javier del Pozo Sotodosos, con N.I.F.: 2508870-F, por la que solicitó con fecha 10 de abril de 2007 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, una concesión de aguas superficiales con destino a riego, en el término municipal de Salmerón (Guadalajara).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Aguas (Artículo 222), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

1ª Se otorga a Dª Ana Paloma García Aguilera con NIF 50705753E Y D. Luis Javier del Pozo Sotodosos con NIF 2508870E, una concesión de aguas superficiales para derivar un caudal de 0,04 l/s con un volumen máximo anual de 425 m3 de agua del río Garigay, con destino a riego de una huerta, en el paraje "Las Noguerrillas", T.M. de Salmerón (Guadalajara).

2ª Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los

límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

3ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrá ser desmontado ni trasladado sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc. en el contador se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, (B.O.E. de 24 de julio de 2001).

7ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª Se otorga esta concesión por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9ª El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene un carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuese preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª No se podrán realizar acciones que impidan el flujo del agua, se deberán tomar medidas para evitar cualquier vertido accidental de combustible o aceite sobre dominio público hidráulico.

12ª Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

13ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional,

contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de julio de 2001).

15ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16ª Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

17ª Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** río Garigay (CD: 301.07.06)

**Clase y afección:** regadíos y usos agrarios: riego de huerto

**Titular:** Dña. Ana Paloma García Aguilera con NIF 50705753E y D. Luis Javier del Pozo Sotodosos con NIF 2508870E

**Lugar, término y provincia de la toma:** Las Noguerillas, frente a la parcela 374, polígono 501, referencia catastral: 19299A501003740000HZ, finca registral: 2795, T.M. Salmerón (Guadalajara)

**Caudal máximo concedido (l/s):** 0,04

**Caudal máximo instantáneo (l/s):** 0,75

**Potencia máxima autorizada:** 1,5 Kw

**Volumen máximo anual (m3):** 425

**Superficie regada (ha):** 0,146

**Periodo de concesión:** 25 años

**Coordenadas del aprovechamiento:** X543741 Y4488410, ED50, Huso 30

**Observaciones:** riego de la parcela 374, polígono 501, siendo la referencia catastral: 1 9299A50 1003740000HZ, del T. M. Salmerón (Guadalajara)

De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

19ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión, según los trámites señalados en el

texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de julio de 2001) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, se significa que esta resolución es firme en vía administrativa pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Ref.: 51.328/07).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo P.D. El Comisario de Aguas

Resolución de 13/07/2005 (BOE nº 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Lázaro-Carrasco.

6329

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Ministerio de Medio Ambiente  
y Medio Rural y Marino

COMISARIA DE AGUAS

### Nota Anuncio

REF.: 2009-0-1268

Asunción Lasheras Urbano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**Circunstancias:** Construcción garaje en parcela 514, polígono 6 en el paraje Huerta Palacio de Mochales, margen izquierda río Mesa.

**Solicitante:** Asunción Lasheras Urbano

**Objeto:** Construcción de garaje

**Cauce:** Río Mesa

**Paraje:** Huerta palacio

**Municipio:** Mochales (Guadalajara)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la do-

cumentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2009.— El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Herreza Domínguez

6296

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
36/2009	38839225Z	RAÚL MARTINEZ RUZ	L.O. 1/92 -26.i)
37/2009	X6724230L	CRISTIAN ALBERTO BERMEO CAICEDO	L.O. 1/92 -26.h)
43/2009	X2324922J	ROBERT STANISLAW BIALAS	L.O. 1/92 -23.a)
35/2009	51065369X	DANIEL CARDENAL REGUEIRO	L.O. 1/92 -26.f)
46/2009	75236687F	CLEOFÁS CARRETERO GONZÁLEZ	L.O. 1/92 -26.h)

Guadalajara, 24 de noviembre de 2009.—El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6297

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Señor Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
770/2009	X901789713	CONSTANTIN N. SELAGEA	R.D 137/93-4.1.h) y 146
874/2009	70024375R	JESÚS LOPEZ GÓMEZ	R.D 137/93 -146
910/2009	X5058425N	ALI ATTALHOU	L.O. 1/92-26.i)
1021/2009	03137603N	DAVID CÓRDOBA PEÑALVER	R.D 137/93 -146
1022/2009	03137729T	JUAN ANTONIO TABERNE CABENIZO	R.D 137/93 -146



Guadalajara, 24 de noviembre de 2009.—El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6298

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

281002884 Víctor Soltanici  
NIE: X7841842S

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “que ha estado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, certificado de matrimonio actualizado, apostillado o legalizado, fotocopia de tarjeta de identificación del extranjero, Declaración Jurada de miembros que componen la unidad familiar, acreditación de recursos económicos del cónyuge.”

Guadalajara, 26 de noviembre de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6299

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

190021272 Jorge Elías Baño Riofrío  
NIE: X7563260D

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este

periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 26 de noviembre de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6316

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

#### PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SP 08.

La Corporación, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

**Primero** Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SP 08, “El Alazor”, para el desarrollo del sector SP-8, del suelo urbanizable Programado, con las siguientes modificaciones parciales:

- Del plan parcial:
  - Las indicadas en el informe del Arquitecto Urbanista Municipal.
  - En las Ordenanzas del Plan Parcial, la altura máxima a alero de cubierta será de 18'50 m.
- Del anteproyecto de urbanización:
  - El Proyecto de Urbanización deberá ajustar su contenido a las consideraciones indicadas en los informes emitidos por el Departamento de Infraestructura.
  - El Proyecto de Urbanización incorporará Estudio de para la mejora de la accesibilidad peatonal y rodada de acceso al Sector y a los terrenos destinados a ampliación del Hospital General.

**Segundo.** En el plazo máximo de dos meses se presentará, en triplicado ejemplar, y con el visado del Cole-

gio Profesional correspondiente, Plan Parcial que incorpore la subsanación de las deficiencias indicadas, así como Proyecto de Urbanización, cuyo contenido incorporará las determinaciones indicadas en los informes emitidos por el Departamento de Infraestructura respecto del Anteproyecto.

**Tercero.** Aprobar la Proposición Jurídico Económica y el Convenio Urbanístico presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SP 08, "El Alazor", con las modificaciones parciales indicadas en el informe jurídico emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 3 de febrero de 2005.

**Cuarto.** En el plazo de un mes deberá presentarse, en duplicado ejemplar, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico en que se subsanen las deficiencias indicadas en el epígrafe tercero anterior.

**Quinto.** De conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación:

A) Estimar la alegación presentada por D. José Luis Sánchez Delgado.

B) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Lorenzo Pardo Ortiz.

C) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Cecilio Alonso Serrano.

**Sexto.** Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP 08 a la entidad Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SP 08, "El Alazor", con las modificaciones parciales indicadas en los epígrafes Primero y Tercero.

**Séptimo.** Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora a la Consejería de Urbanismo y Vivienda y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la fianza por importe del 7% del total del coste de las obras de urbanización, que ascenderá a la cantidad de 421.843 €.

Con fecha 3 de julio de 2009, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SP 08 "EL ALAZOR".

La Corporación, previos los informes técnicos y jurídicos, partes integrantes de éste acuerdo en cuanto a su motivación y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SPpp 08 "El Alazor" del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara, en virtud de lo previsto en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 123 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**Segundo.-** Requerir al Urbanizador la presentación de un Plan Especial de Infraestructuras que resuelva las conexiones del Sector con la carretera estatal A-2.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva así como sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 157 del Reglamento de Planeamiento.

### NORMAS URBANISTICAS

#### CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.1: Objeto y ámbito territorial**

El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo urbanístico del Sector SP.p.p.08 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

##### **Artículo 1.2: Vigencia y obligatoriedad**

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla la - Mancha, y mantendrá su vigencia de forma indefinida en tanto no sea modificado por un instrumento de planeamiento de igual o superior rango.

Las determinaciones del Plan Parcial obligan por igual a la Administración y a los particulares

La entrada en vigor del Plan Parcial le otorga los efectos de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad previstos en la legislación urbanística.

##### **Artículo 1.3: Iniciativa del planeamiento**

El sector se desarrolla mediante un Programa de Actuación Urbanizadora de gestión indirecta

##### **Artículo 1.4: Determinaciones**

El presente Plan Parcial contiene las siguientes determinaciones:

a) Asigna usos pormenorizados, mediante las correspondientes calificaciones, delimitando zonas en que a tal efecto divide su ámbito.

b) Establece ordenanzas de zona para cada una de las calificaciones en que divide su ámbito

c) Señala las reservas de terreno de cesión libre y gratuita para usos públicos correspondientes a espacios libres, equipamientos, y viario.

d) Define el trazado viario del sector y su enlace con el viario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, señalando las alineaciones, rasantes y dotación de aparcamientos.

e) Define el trazado y características de las redes de infraestructuras; así como condiciones para su realización.

f) Formula una evaluación económica del coste de implantación de los servicios y de las obras de urbanización y analiza su viabilidad económica.

g) Establece las etapas para la ejecución del planeamiento.

#### **Artículo 1.5: Contenido**

El Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- Memoria de información que expone su relación con el planeamiento de rango superior, reúne la información urbanística utilizada y remite a los estudios complementarios realizados.

- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de su formulación y de su marco jurídico y administrativo, y descriptiva de la ordenación propuesta y su traducción cuantitativa.

- Ordenanzas

- Planos de Información Urbanística

- Planos de Ordenación Todos los documentos descritos en el punto anterior forman parte integrante del Plan Parcial

#### **Artículo 1.6: Interpretación de los documentos**

1. La interpretación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara sin perjuicio de las facultades de la Comunidad Autónoma y las funciones del Poder Judicial.

2. La interpretación del Plan Parcial se hará conforme los contenidos determinados en el artículo 5, y teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Referencias a obras civiles o elementos firmes preexistentes.

- Valores numéricos, índices o porcentajes contenidos en las Ordenanzas Regulatorias

- Valores numéricos, índices o porcentajes contenidos en la Memoria Descriptiva y Justificativa.

- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.

- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición del trazado y las cotas que la expresan, primará la interpretación que sea más congruente con los objetivos, criterios, ordenación y/o geometría del Plan Parcial, conforme la interpretación que de todo ello haga el Ayuntamiento de Guadalajara, previos los informes técnicos que en su caso procedan.

#### **Artículo 1.7: Determinaciones de ordenación estructural y detallada, vinculantes e indicativas**

Son determinaciones de ordenación estructural las referidas a:

- Conexiones entre el viario público interior y el Estatal existente o en proyecto, así como las provisiones de enlace y/o continuidad viaria con otras porciones del término municipal, sujeto a los ajustes que sean necesarios en función de la solución definitiva de proyecto.

- Conexiones con las infraestructuras básicas exteriores de abastecimiento de agua, saneamiento, y energía eléctrica, con los márgenes de variación que correspondan al Proyecto de Urbanización.

- Ubicación de las reservas para sistemas generales de equipamiento y zonas verdes.

- Ubicación de las reservas para sistema local de equipamiento.

Son determinaciones de ordenación detallada todas las demás.

Tienen carácter indicativo:

- Las determinaciones técnicas relativas a rasantes, sentidos de circulación y otras características detalladas del viario o de las infraestructuras básicas.

- Las demás determinaciones a que cualquiera de los documentos que integran el Plan Parcial asigne expresamente esta condición.

Tienen carácter vinculante:

- Las relativas a la existencia y requisitos funcionales del viario y las infraestructuras básicas y sus conexiones con los sistemas, instalaciones o redes generales existentes y/o en proyecto.

- Todas las demás no incluidas en el punto 3 precedente.

#### **Artículo 1.8: Desarrollo del Plan Parcial**

La ejecución de cualquiera de las obras de viario o infraestructura previstas en el Plan Parcial irá precedida del correspondiente Proyecto de Urbanización. Todas las obras de urbanización incluidas en el interior del ámbito del Plan Parcial formarán parte de un único proyecto unitario para el conjunto del sector, que podrá prever más de una fase de ejecución.

La conclusión de la obra de urbanización interior y de su conexión con viario existente y con las redes generales de abastecimiento de agua, abastecimiento y energía eléctrica conferirá a los terrenos la condición de urbanos.

## **CAPÍTULO 2: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

#### **Artículo 2.1: Regulación del suelo**

El Plan Parcial regula el suelo mediante:

Remisión a las condiciones de uso, edificación, procedimiento y demás extremos de aplicación general en todo el término municipal tal como las expresan el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Calificaciones pormenorizadas aplicables en las distintas zonas en que se divide el sector a efectos de regulación.

Ordenanzas particulares de zona para cada calificación pormenorizada.

Regulación complementaria a la del Plan General en lo relativo a proyectos de urbanización.

#### **Artículo 2.2: Régimen del suelo**

Los terrenos que integran el ámbito del Plan Parcial se encuadran en dos tipos de régimen de suelo:

- De cesión, en que la superficie de la zona a que pertenecen es motivo de cesión libre, gratuita y debidamente urbanizada al Ayuntamiento.

- Con aprovechamiento, todos los demás.

**Artículo 2.3: Zonas de ordenanza**

El Plan Parcial define las siguientes zonas a efectos de ordenanzas:

- Zonas verdes
- Equipamientos
- Parque comercial
- Actividades terciarias
- Viario

La regulación de las zonas de Equipamientos y Viario se remite en su totalidad al régimen establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Las parcelas calificadas como Equipamientos se regirán por el grado especial O.09.

La regulación de las Zonas Verdes se remite a la Ordenanza 12 del Plan General de Ordenación Urbana, con las matizaciones complementarias establecidas en el capítulo correspondiente de estas Ordenanzas.

La regulación de las zonas de Parque comercial y Actividades terciarias se realiza en los capítulos correspondientes de estas Ordenanzas, que incorporan el contenido de la Ordenanza 11 del Plan General Usos especiales en la fachada exterior de la Autovía de Aragón adecuándolo a las características específicas del sector.

**Artículo 2.4: Asignación del aprovechamiento urbanístico**

El Plan Parcial distribuye el aprovechamiento urbanístico del sector fijando los siguientes parámetros:

Superficie edificable por parcela, expresada en metros cuadrados, y edificabilidad neta máxima, expresada en metros cuadrados de techo por metros cuadrados de suelo.

Dado que todos los usos permitidos por el Plan General tienen el mismo coeficiente de homogeneización de uso y tipología, la superficie edificable equivale al aprovechamiento a efectos de distribución de éste.

Obligación de cesión libre, gratuita y urbanizada de terrenos a la Administración actuante, como consecuencia de su calificación como viario, zona verde o equipamiento de carácter público.

Ordenanza de zona aplicable, que marca las condiciones particulares para materializar mediante edificación el aprovechamiento urbanístico.

**Artículo 2.5: Estudios de detalle**

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la L.O.T.A.U los Estudios de Detalle deberán comprender, como máximo, una manzana completa.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda, de:

- Las alineaciones y las rasantes.
- La ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones de la correspondiente Ordenanza de Zona.

Los Estudios de Detalle no podrán alterar la calificación del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas que para su redacción contemple el Plan General.

Podrán crear nuevos viales o dotaciones públicas, pero no podrán reducir la superficie de las previstas en el planeamiento.

Los Estudios de Detalle podrán variar las condiciones de parcelación y posición de edificación siempre que abarquen una manzana completa y cumplan las condiciones establecidas en estas Ordenanzas y en las NN.UU del Plan General para las parcelaciones. A estos efectos se entiende por manzana el espacio definido por alineaciones a viaria o espacios libres públicos.

**Artículo 2.6: Condiciones de parcelación**

La subdivisión en parcelas de las manzanas dibujada en el plano 06 Parcelación podrá ser complementada o alterada mediante proyectos de parcelación que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Redactarse por manzanas completas.
- No incrementar la superficie edificable total asignada a la manzana.
- Respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en estas Ordenanzas.
- Distribuir la superficie edificable total entre las parcelas resultantes cumpliendo los índices de edificabilidad neta previstos en la normativa de zona que pertenezca a la manzana original.

La instalación de centros de transformación subterráneos de carácter local es plenamente compatible con cualquiera de los usos característicos y pormenorizados, por lo que la segregación de parcelas adscritas a estos centros podrá hacerse mediante proyecto específico de parcelación en cualquier momento tras la aprobación del Proyecto de Urbanización, entendiéndose que no está afectada ni limitada por las condiciones de uso o tamaño de parcela que pudieran corresponder a la parcela inicial de la que se segrega. La segregación de parcelas para centros de transformación u otras infraestructuras equiparables, no alterará las condiciones de aprovechamiento de la parcela inicial de la que se segrega, ni causará incumplimiento de la condición de parcela mínima.

En tanto no se redacten proyectos de parcelación sobre las manzanas numeradas en el plano O6 Parcelación, cada una de ellas tendrá la consideración de parcela única.

**Artículo 2.7: Cerramiento de parcelas**

El límite de la parcela se materializará, en su frente y en las líneas medianeras, con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación ó, en su defecto, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la parcela que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.



### **Artículo 2.8: Condiciones estéticas comunes a las zonas**

Se prohíbe el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Los propietarios de edificios están obligados al buen mantenimiento y conservación de fachadas y cubiertas, en especial de los revocos.

Los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía o zona verde pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las edificaciones deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería adecuados a su uso específico.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima de 45 grados sexagesimales y no podrán sobrepasar el volumen capaz teórico formado por planos con 45 grados sexagesimales de inclinación, de pendiente perpendicular a las fachadas de frente y/o fondo y con aristas origen situadas a 50 cm por encima de la correspondiente línea de cornisa.

### **Artículo 2.9: Condiciones comunes de los accesos a parcelas**

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

### **Artículo 2.10: Niveles de edificación y rampas**

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes interiores de las parcelas deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes + 15%, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública. Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con una longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 20%.

### **Artículo 2.11: Consulta previa a la solicitud de licencias de obra nueva**

Las condiciones de posición de la edificación en la parcela y las condiciones de forma de la edificación re-

guladas en estas ordenanzas tienen el carácter de valor recomendado, susceptible de ajustes de menor entidad mediante el procedimiento de consulta previa a la solicitud de licencia establecido en la ordenanza 11 de las NN.UU del Plan General.

## **CAPÍTULO 3: ORDENANZA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES TERCARIAS**

### **Artículo 3.1: Ámbito y tipología**

El ámbito de la zona de ordenanza comprende las manzanas o parcelas definidas en el plano O3 de Ordenación con la trama de Actividades terciarias.

El uso característico de la zona es el de terciario especial, tal y como lo define la Ordenanza 11 Usos especiales en la fachada exterior de la Autovía de Aragón del Plan General de Ordenación Urbana.

La tipología edificatoria es de edificación abierta.

La Ordenanza contempla tres grados:

- El grado 1 corresponde a la manzana que forma el frente del sector a la Autovía.
- El grado 2 corresponde a las manzanas o partes de las mismas interiores del sector, con frente a los ejes viarios 1 y 5.
- El grado 3 corresponde con las manzanas o partes de las mismas de menor fondo, con frente a los ejes viarios 2 y 6.

### **Artículo 3.2: Actuaciones por manzana**

En grados 2 y 3, y en actuaciones por manzana completa, cabrá alterar la tipología edificatoria contemplada en este Plan Parcial siempre que no se rebase el límite de superficie edificable establecida para la manzana en el cuadro de superficies edificables incluido en estas Ordenanzas. Estas actuaciones requerirán la redacción de un Estudio de Detalle.

### **Artículo 3.3: Proyectos unitarios**

El proyecto básico de edificación deberá ser unitario para cada parcela, sin perjuicio de que su ejecución pueda acometerse por fases.

### **Artículo 3.4: Condiciones de parcelación**

A efectos de variación de la parcelación indicativa establecida en el Plan Parcial se establece como parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

- a) En grado 1:
  - Superficie mínima: 5.000 m<sup>2</sup>
  - Frente mínimo: 50 m
- b) En grado 2:
  - Superficie mínima: 1.000 m<sup>2</sup>
  - Frente mínimo: 20 m
  - La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro no inferior a 20 metros.
- c) En grado 3:
  - Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>
  - Frente mínimo: 15 m
  - La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro no inferior a 15 metros.

**Artículo 3.5: Posición de la edificación**

1. La edificación se situará en grado 1 respetando las siguientes separaciones:

- A alineación: 10 m
- A linderos: 10 m
- Separación entre edificios de una misma parcela: no se establece

1. La edificación se situará en grado 2 respetando las siguientes separaciones:

- A alineación: 7 m
- A linderos: 5 m
- Separación entre edificios de una misma parcela: no se establece

La edificación se situará en grado 3 respetando las siguientes separaciones:

- A alineación: 5 m
- A linderos: 5 m
- Separación entre edificios de una misma parcela: no se establece

En grados 2 y 3 cabrá la edificación adosada a lindero medianero sujeta a las siguientes condiciones:

- Existencia de un proyecto de edificación conjunto de ejecución simultánea suscrito por los propietarios respectivos de las parcelas colindantes en las que se produce el adosamiento.

- Existencia de un proyecto de edificación conjunto a ejecutar por fases en la forma acordada por los propietarios respectivos de las parcelas colindantes en las que se produce el adosamiento, acuerdo que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**Artículo 3.6: Ocupación de parcela**

En grado 1 la ocupación de parcela no podrá superar los siguientes parámetros:

- Sobre rasante el resultado de aplicar un coeficiente de ocupación del 60%
- Bajo rasante el resultado de aplicar las condiciones del punto 17 del artículo 75 de las NN.UU del Plan General.

En grados 2 y 3 la ocupación de parcela no superará:

- Sobre rasante el resultado de aplicar un coeficiente de ocupación del 70%

- Bajo rasante el resultado de aplicar las condiciones del punto 17 del artículo 75 de las NN.UU del Plan General. El espacio sobre rasante comprendido entre los linderos de parcela y la línea de retranqueo mínimo obligatorio solo podrá destinarse a rampas de acceso a sótanos, aparcamiento en superficie, carga y descarga, espacio libre de parcela y casetas de seguridad y control de accesos sujetas a las siguientes condiciones:

- Superficie edificada máxima: 6 m<sup>2</sup>
- Altura máxima a alero: 3 metros
- Separación a alineación: podrán situarse sobre alineación

- Separación a linderos: 3 metros

1. En el tratamiento de los espacios libres de parcela se reducirá al mínimo la pavimentación con superficies continuas que impidan la absorción de agua. En el tratamiento ajardinado se primará la utilización de especies autóctonas de bajo consumo de agua.

**Artículo 3.7: Altura de la edificación**

La edificación no podrá rebasar sobre rasante la altura máxima de edificación indicada en el cuadro de ordenanzas.

Siempre que no se rebase la superficie edificable, se admite la construcción sobre la altura máxima de un ático retranqueado, así como la utilización del espacio bajo cubierta con destino a locales de trabajo, de almacenaje o instalaciones.

**Artículo 3.8: Altura libre de plantas**

La altura libre de pisos respetará los siguientes umbrales:

- Altura libre máxima de planta baja: 5,00 metros
- Altura libre mínima de plantas de piso: 2,85 metros
- Altura libre máxima de plantas de piso: 3,70 metros

**Artículo 3.9: Edificabilidad**

La superficie edificable por manzana no podrá superar el techo asignado en el adjunto cuadro de ordenanzas.

En parcelaciones o Estudios de Detalle que conlleven modificación del parcelario de referencia del cuadro de ordenanzas, no podrá rebasarse en las parcelas resultantes el coeficiente de edificabilidad neta indicado en el dicho cuadro.

**Artículo 3.10: Dotación de aparcamiento**

La edificación resolverá en parcela propia una dotación de aparcamiento de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie construida.

**Artículo 3.11: Régimen de usos**

Uso característico: Actividades terciarias en cualquiera de sus formas.

Usos compatibles:

- Dotacional público o privado en cualquiera de sus categorías, en situación de edificio de uso exclusivo o en cualquier situación en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Deportivo, público o privado, en situación de edificio de uso exclusivo o en cualquier situación en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Institucional, en situación de edificio de uso exclusivo o en cualquier situación en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- En grado 2 los usos industriales limpios, cuando por sus características sean asimilables a las actividades terciarias.
- Transporte, en categoría 3<sup>a</sup>, en situación de edificio de uso exclusivo.
- Comercial, en situación de edificio exclusivo o en plantas baja, primera y segunda de edificios de uso compartido.
- Salas de reunión en situación de edificio de uso exclusivo o en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Hostelería, en situación de edificio de uso exclusivo o en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Hoteles en situación de edificio exclusivo.
- Residencial, vinculado a la guarda y custodia de las instalaciones, y en proporción máxima de una vivienda por edificio.

Usos condicionados: el transporte en categoría 4ª.  
Usos prohibidos:

- Comercial en categoría 1ª
- Terciario en categoría 1ª
- Los relacionados con el transporte en categorías 1ª y 2ª

#### CAPÍTULO 4: CONDICIONES DE LA ZONA DE PARQUE COMERCIAL

##### **Artículo 4.1: Ámbito y tipología**

El ámbito de la zona de ordenanza comprende la manzana definida en el plano O3 de Ordenación con la trama de Parque comercial.

El uso característico de la zona es el comercial.

La tipología edificatoria es de edificación abierta.

La Ordenanza no contempla grados.

##### **Artículo 4.2: Condiciones de parcelación**

A efectos de variación de la parcelación indicativa establecida en el Plan Parcial, y salvo el supuesto de parcelas adscritas al uso de transporte en categoría 4ª regulado en el punto siguiente, se establece como parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 5.000 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 50 m

• La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro no inferior a 30 metros.

1. En parcelas destinadas al uso exclusivo de gasolinera se establece como parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 10 m

• La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro no inferior a 10 metros.

##### **Artículo 4.3: Posición de la edificación**

Salvo el supuesto regulado en el párrafo siguiente la edificación se situará respetando las siguientes separaciones:

- A alineación: 10 m
- A linderos: 10 m

• Separación entre edificios de una misma parcela: no se establece. En el caso de parcelas destinadas al uso exclusivo de gasolinera la edificación respetará una separación mínima a linderos de 3,00 metros.

##### **Artículo 4.4: Ocupación de parcela**

La ocupación de parcela no podrá superar los siguientes parámetros:

- Sobre rasante el resultado de aplicar un coeficiente de ocupación del 60%
- Bajo rasante el resultado de aplicar las condiciones del punto 17 del artículo 75 de las NN.UU del Plan General.

1. El espacio del retranqueo a la alineación que recae sobre la autovía de Aragón deberá mantenerse libre de todo tipo de instalaciones, pudiendo destinarse a aparcamiento en superficie con tratamiento verde, para lo cual se plantará arbolado de sombra en la separación de las líneas de aparcamiento y se utilizarán pavimentos de ado-

quín poroso con juntas verdes o losas de trama de hormigón con alvéolos plantados con especies herbáceas de bajo consumo de agua. Dicho espacio deberá incorporarse visualmente a la acera adyacente.

El espacio sobre rasante comprendido entre los restantes linderos de parcela y la línea de retranqueo mínimo obligatorio solo podrá destinarse a rampas de acceso a sótanos o cubiertas, aparcamiento en superficie, carga y descarga, espacio libre de parcela, casetas de instalaciones o de seguridad y control de accesos sujetas a las siguientes condiciones:

- Superficie edificada máxima: 6 m<sup>2</sup>
- Altura máxima a alero: 3 metros
- Separación a alineación: podrán situarse sobre alineación
- Separación a linderos: 3 metros

##### **Artículo 4.5: Altura de la edificación**

La edificación no podrá rebasar sobre rasante una altura máxima de 4 plantas (B+3), ni una altura máxima a alero de 18,50 metros.

##### **Artículo 4.6: Altura libre de plantas**

La altura libre de pisos respetará los siguientes umbrales:

- Altura libre mínima de planta baja: 4,00 metros
- Altura libre mínima de plantas de piso: 3,70 metros

##### **Artículo 4.7: Edificabilidad**

La superficie edificable por manzana no podrá superar el techo asignado en el adjunto cuadro de ordenanzas.

En parcelaciones o Estudios de Detalle que conlleven modificación del parcelario de referencia del cuadro de ordenanzas, no podrá rebasarse en las parcelas resultantes el coeficiente de edificabilidad neta indicado en el dicho cuadro.

##### **Artículo 4.8: Dotación de aparcamiento**

Los proyectos de edificación irán necesariamente acompañados de un estudio justificativo de las necesidades de aparcamiento generadas por las actividades previstas. Será obligatoria la provisión en el interior de la parcela de tantas plazas como dicho estudio demuestre ser necesarias y, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificabilidad si esto fuese mayor.

##### **Artículo 4.10: Régimen de usos**

Uso característico: Actividades comerciales en tipología de medianas y grandes superficies comerciales.

Usos compatibles:

- Actividades terciarias, en su categoría de oficinas vinculadas al uso comercial.
- Salas de reunión en situación de edificio de uso exclusivo o en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Hostelería, en situación de edificio de uso exclusivo o en plantas baja o de pisos de edificios de uso compartido.
- Hoteles, en situación de edificio exclusivo.
- Residencial, vinculado a la guarda y custodia de las instalaciones, y en proporción máxima de una vivienda por edificio.

Usos condicionados: el transporte en categoría 4a  
Usos prohibidos: los restantes

## CAPÍTULO 5: CONDICIONES DE LAS ZONAS VERDES

### Artículo 5.1: Ámbito y categorías

El ámbito de la ordenanza comprende las parcelas definidas en el plano O3 de Ordenación con la trama de Zonas Verdes. La Ordenanza contempla como única categoría la de Parques, identificada con el código P en el plano O3 de Ordenación.

### Artículo 5.2: Condiciones de la categoría de Parques

El régimen de obras y usos admisibles en las zonas verdes consideradas como Parques serán las establecidas en la Ordenanza 12 Áreas verdes y espacios libres públicos y privados del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Complementariamente al contenido de la Ordenanza 11, cabrá admitir la implantación de estacionamientos públicos sujetos a las siguientes condiciones:

Los estacionamientos en superficie tendrán una superficie máxima de 1.500 m<sup>2</sup>, estarán pavimentados con pavimentos discontinuos o material filtrante que permita la absorción de agua por el subsuelo. Las plazas de aparcamiento se marcarán con arbolado de sombra y elementos de jardinería.

Los estacionamientos bajo rasante tendrán una ocupación máxima de 2.500 m<sup>2</sup> en planta, serán enteramente subterráneos y su cubierta permitirá la plantación de arbustos y arbolado de porte pequeño.

## CAPÍTULO 6: CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

### Artículo 6.1: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es fijar los criterios que han de regir la redacción del Proyecto de Urbanización del sector, complementariamente al contenido de las NN.UU del Plan General.

### Artículo 6.2: Movimiento de tierras

Se reducirá en lo posible la necesidad de movimiento y/o traslados de tierra. Para ello el Proyecto de Urbanización podrá variar las rasantes fijadas en el Plan Parcial procurando la compensación de los volúmenes de tierra en desmontes y terraplenes.

Los primeros 40 cm de tierra vegetal se acumularán en un vertedero de tierras vivas en los suelos calificados como zona verde, para su posterior utilización en el acondicionamiento de la misma.

Los materiales de excavación no reutilizables directamente se aplicarán a la corrección de la topografía de los espacios libres o a la nivelación de parcelas.

### Artículo 6.3: Viario

El diseño del espacio viario en sus aspectos de trazado, pavimentación, señalización y elementos de mo-

biliario urbano se dirigirá a favorecer la coexistencia de la movilidad peatonal, la ciclista y la motorizada. Se dará prioridad a la movilidad peatonal y se suprimirán las barreras arquitectónicas, definiendo itinerarios peatonales con arreglo a lo prescrito en el Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha.

Se asegurará la calidad y durabilidad de firmes y acabados. Las áreas de aparcamiento adecuarán su pavimento a su uso y emplazamiento. Las áreas de aparcamiento se arbolarán ofreciendo sombra a los vehículos.

Se facilitará la instalación y mantenimiento de servicios e infraestructuras subterráneas, reservando para ello siempre que sea posible bandas no pavimentadas al lado de las calzadas, y se preverá la compatibilidad bajo las aceras de las distintas conducciones.

En las aceras se plantará arbolado de alineación. Todas las aceras de ancho superior a 2,50 contarán con alcorque, que serán amplios y permitirán la aireación de las raíces. En las aceras de ancho inferior a 2,50 metros el arbolado se situará aprovechando la separación entre plazas de aparcamiento. Si ello no fuera posible y se situara en acera, los alcorques deberán protegerse con rejilla metálica de forma que la acera cumpla las condiciones de accesibilidad previstas en el anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha.

El aparcamiento en vía pública será siempre en línea. Las bandas de aparcamiento contarán con arbolado intercalado. Se procurará no disponer líneas continuas de más de seis plazas de aparcamiento, interrumpiendo la banda con espacios peatonales que permitan el cruce de peatones y la instalación de mobiliario urbano. Se preverá al menos un 3% de plazas de aparcamiento para minusválidos en vía pública.

El mobiliario urbano, iluminación de calle y señalización de tráfico se dispondrán de forma que no interfieran el ancho de acera, cuyo paso se mantendrá libre en toda la longitud del itinerario.

### Artículo 6.4: Red de saneamiento

Se dispondrá red doble, para permitir la recogida de aguas pluviales y su reutilización para otros usos o su vertido a cauces naturales. Los espacios libres se drenarán mediante avenamiento.

La red de saneamiento utilizará canalizaciones de polietileno o polipropileno.

Se estudiará la posibilidad de incentivar el reciclado de aguas grises para el riego de espacios libres de parcela.

### Artículo 6.5: Red de riego

No se dispondrá red de riego mediante bocas, pudiendo contemplarse en las zonas verdes un sistema de riego por goteo perdido o goteo subterráneo con autolimpieza.

### Artículo 6.5: Alumbrado

El proyecto del alumbrado atenderá las siguientes condiciones:

- La iluminación exterior atenderá fundamentalmente las necesidades de la circulación peatonal.



- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 0,6/1 kV. en tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero o materiales de idoneidad similar.

- Los báculos o columnas serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm. de espesor; preferentemente tendrán una altura de 9-10 m. según la anchura de las calles.

- Los pernios de cimentación de báculos irán bajo el acerado. Las arquetas tendrán cerco y tapa de fundición con la leyenda alumbrado público.

- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistentes.

- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y siempre a una distancia sobre el bordillo superior o igual a 1,00 m.

- El alumbrado público será de trazado unilateral o en mediana central.

- Los centros de mando se forrarán con un material que armonice con el entorno y contarán con una salida libre, en previsión de posibles ampliaciones o modificaciones

- Se recomienda utilizar para el cálculo del alumbrado el Documento n° 12, 2ª Edición de la Comisión Internacional de L'Eclairage, con arreglo al cual debería cumplir las condiciones siguientes:

*Luminancia media: 1 cd/m<sup>2</sup>.*

*Uniformidad: L.min/L. media = 0,4*

*L. min/L. máx: 0,5*

*Deslumbramiento: Molesto = 4; Perturbador = 20*

- El nivel de alumbrado público medido a 1 m. sobre el pavimento será, al menos de 20 lux en cualquier vía pública.

#### **Artículo 6.6: Abastecimiento de agua**

El proyecto de la red de agua cumplirá las siguientes condiciones:

- Tuberías preferentemente de fundición dúctil con diámetro mínimo de 100 mm y uniones embridadas.

- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atmósferas.

- Velocidad máxima admisible: 0,5 a 1,5 m/s.

- Las tuberías irán bajo aceras, terrizos o zonas verdes.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

- Dotación mínima 0,3 litros/segundo/hectárea, con punta de 2,4.

- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal, o no pudiera garantizarse la calidad del suministro, se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del

Sector en un día. Si no hubiera presión suficiente se adoptarán las medidas oportunas para garantizarla.

#### **Artículo 6.7: Energía eléctrica**

El proyecto de red cumplirá las siguientes condiciones:

- El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será de 25 a 35 W/m<sup>2</sup> de superficie neta de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.

- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora.

- La tensión en A.T. será la normalizada por la compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.

#### **Artículo 6.8: Ajardinamiento**

La elección y disposición del ajardinamiento se hará con criterios bioclimáticos.

El diseño de los parques respetará e integrará las principales singularidades topográficas. Tanto

el diseño de las zonas verdes, como su ejecución, deberá asegurar el no encharcamiento de las zonas de paso y estanciales. Se tendrá en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas en los circuitos principales.

En alineaciones de calle se empleará arbolado de pequeño porte y raíces poco agresivas, para evitar el daño a canalizaciones y pavimentaciones.

En las zonas verdes los árboles caducifolios tendrán unas dimensiones mínimas de 14/16 cms de circunferencia y una altura de fuste a cruz desde el suelo -una vez plantados-superior a 2 metros.

Las isletas y pequeñas áreas verdes anejas al viario se tratarán con xerojardinería, empleando especies de escaso mantenimiento.

Tanto árboles como arbustos deberán estar bien formados.

#### **Artículo 6.9: Mobiliario urbano**

El mobiliario urbano se elegirá primando criterios de ahorro de materiales, durabilidad y facilidad de mantenimiento, así como el empleo de materiales naturales o fundición.

Los elementos de señalización viaria vertical y el mobiliario urbano no obstruirán las aceras y espacios peatonales.

#### **Artículo 6.10: Publicidad y señalización**

Señales de acceso: En cada acceso al sector se situará un plano callejero con la localización de las empresas.

Itinerarios: En cada cruce debe situarse información sucesiva que vaya conformando el itinerario desde el acceso.

Señales de localización: Compuestas por los rótulos de identificación de cada calle situados en los cruces, y la numeración de cada parcela en el acceso a éstas.

Rótulos de señalización de empresas: Deben ser normalizados en cuanto a tamaño y colocarse en el acceso a la parcela y en la fachada.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

6334

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 2.009, ha aprobado la imposición provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 27 de noviembre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

6330

### Ayuntamiento de Malaguilla

#### BANDO PARA LA ELECCION DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.

D<sup>a</sup> María Isabel Sanz Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Malaguilla, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que están interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido o esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Malaguilla, a 01 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja

6332

#### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por distribución de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por distribución de agua. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

#### ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por tasa por distribución de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

- “ Cuotas tributarias: art. 6.1:
  - De 0 a 999 m<sup>3</sup> cada seis meses: 0,50 /m<sup>3</sup>.
  - De 1000 a 1999 m<sup>3</sup> cada seis meses: 0,75/m<sup>3</sup>.
  - De 2000 m<sup>3</sup> en adelante cada seis meses: 1,00 €/m<sup>3</sup>.

- “ Se añade un punto quinto al artículo 8: Art.8.5: los contadores con desperfectos, en mal estado o estropeados serán sustituidos por el Ayuntamiento, siendo los titulares de la acometida o los usuarios de hecho quien abone los costes de dicha sustitución.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 01 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Isabel Sanz Calleja.

6407

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del Suministro del Mobiliario del Pabellón Polideportivo Municipal de la C/ Ana Matute, s/n, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato:

*Descripción del objeto:* suministro del Mobiliario del Pabellón Polideportivo Municipal de la C/ Ana Matute, s/n.

#### 3. Procedimiento negociado sin publicidad.

4. **Presupuesto base de licitación:** 125.226,56 Euros (IVA incluido). El precio anterior queda desglosado en 107.953,93 Euros de principal (ciento siete mil novecientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos) más 17.272,63 Euros de IVA (diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos).

#### 5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha:* 11 de diciembre de 2009.  
b) *Adjudicatario:* Boreal Comunicaciones S.L.  
c) *Nacionalidad:* Española.  
d) *Importe de adjudicación:* 107.912,05 Euros más IVA.

En Azuqueca de Henares, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6319

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52600

*Juicio de faltas 0000412 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 2009 0008305**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Dimos Vavouliotis Gutiérrez*

#### EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000412 /2009 se ha acordado citar a: Dimos Vavouliotis Gutiérrez, a fin de que el próximo día jueves 15 de abril de 2010 a las 11:50 horas, asista a la Sala de vistas planta primera a la celebración del juicio de faltas, arriba indicado, seguido por falta de desobediencia a la autoridad, en calidad de denunciado.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos..) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Dimos Vavouliotis Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6320

52600

*Juicio de faltas 0000740 /2008**Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0011324**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Joffre Vargas Villalba*

#### EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000740 /2008 se ha acordado citar a: Carlos Joffre Vargas Villalba, a fin de que el próximo día jueves 15 de abril de 2010 a las 12:10

horas, asistan en la sala de vistas planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de estafa en calidad de denunciado.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de) citación a Joffre Vargas Villalba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6321

52600

*Juicio de faltas 0000460 /2008**Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0008150**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Sandra Torre Lázaro*

## EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000460 /2008 se ha acordado citar a: Sandra Torre Lázaro, a fin de que el próximo día jueves 15 de abril de 2010 a las 12:00 horas, asistan en la sala de vistas planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación Sandra Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6322

52600

*Juicio de faltas 0000670 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 20090013066**Procurador/a:**Abogado:**Representado:*

## EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000670 /2009 se ha acordado citar a: Tamas Lapachi, a fin de que el próximo día jueves 15 de abril de 2010 a las 12:20 horas, asistan a la sala de vistas planta primera a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido contra una falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien este no es preceptivo

Y para que conste y sirva de citación a Tamas Lapachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6323

52600

*Juicio de faltas 0000410 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 20090008302**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Nicolae Pinca*

## EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000410 /2009 se ha acordado citar a: Nicolae Pinca, a fin de que el próximo día jueves 15 de abril de 2010 a las 11:40 horas, asistan a la Sala de vistas planta primera a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Nicolae Pinca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.